



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

# GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 23 de junio de 2023  
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

**No. 183**

## SUMARIO

### CONCEJO MUNICIPAL

#### ORDENANZA

Primera Reforma a La Ordenanza que Fija el Cobro de Tasa por Alquiler de Equipo Caminero de Propiedad del Gad. Municipal de San Pedro de Pimampiro  
.....**Pág. 2**

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 03 de abril de 2012, se realiza la publicación a través de la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y registro oficial de **LA ORDENANZA QUE FIJA EL COBRO DE TASA POR ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.**

Mediante Memorando Nro.: GADM-SPP-SG-2023-0141-M, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Ab. Vanessa Grijalva, Msc., SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO solicita se realice **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA EL COBRO DE TASA POR ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.**

El objetivo principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro es atender las necesidades de la ciudadanía y brindar acceso a los servicios municipales. Una forma en que podemos lograr esto es alquilando nuestro "Equipo Caminero" a diversas instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, grupos, asociaciones y proyector productivos o sociales, siempre y cuando estén ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Pimampiro. De esta manera, buscamos proporcionar apoyo a aquellos que necesiten utilizar estos equipos para realizar trabajos dentro del cantón.

Sin embargo, para llevar a cabo esta iniciativa de manera efectiva, es necesario realizar reformas a los cuerpos normativos vigentes. Actualmente, existen requisitos innecesarios que no contribuyen a la optimización de los trámites administrativos y aumentan los costos de gestión. Por lo tanto, se hace imperativo revisar y simplificar estos procedimientos para facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración Pública. De esta manera, podremos garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

En resumen, el alquiler del "Equipo Caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a diversas entidades dentro del cantón busca brindar apoyo y acceso a los servicios municipales. Para lograrlo, debemos reformar las normativas actuales, reduciendo, reduciendo requisitos innecesarios y simplificando los trámites administrativos para mejorar la relación entre los ciudadanos y la Administración Pública. Todo ello con el objetivo de garantizar una gestión más eficiente, transparente y de calidad para beneficio de nuestra comunidad.

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los (...) concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

**Que**, el artículo 327 del COOTAD, determina que "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.";

**Que**, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE:

## LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA EL COBRO DE TASA POR ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Art. 1.- En el artículo 10 de la Ordenanza elimínese lo siguiente:  
**"y una certificación de no adeudar a la municipalidad".**

Es decir, que el texto queda de la siguiente manera:

A la solicitud (especie valorada) del alquiler de maquinaria se adjuntará copia de cédula y certificado de votación del solicitante.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la presente Primera Reforma a la Ordenanza que Fija el Cobro de Tasa por Alquiler de Equipo Caminero de Propiedad del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas treinta de agosto y seis de septiembre de dos mil veintitrés, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 06 de septiembre de 2023.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Primera Reforma a la Ordenanza que Fija el Cobro de Tasa por Alquiler de Equipo Caminero de Propiedad del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 06 de septiembre de 2023.

Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial, de la presente Primera Reforma a la Ordenanza que Fija el Cobro de Tasa por Alquiler de Equipo Caminero de Propiedad del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, el Ec. Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 06 de septiembre de 2023.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO**



Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONCEJALES**

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO**